## CAPITULO I.- DESCRIPCIÓN GENERAL

### 1. DATOS GENERALES

**MUNICIPIO DE TAUSA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA** | **MAYO** | **11** | **2026** |

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO** | **ELSA POVEDA BELLO** |
| **CARGO FUNCIONARIO** | **SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS** |
| **OFICINA MISIONAL** | **SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS** |
| **TIPO DE CONTRATO** | **SUMINISTRO** |
| **BANCO DE PROYECTOS** | **2024257930026** |

## CAPITULO II
## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 2.1. MARCO JURIDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El Municipio de Tausa es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

### 2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

**2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN:** Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

**2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**: Constitución Politica de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

**2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(…)."*

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: **"***Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la*

*efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(…)”***

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

**2.2.4**. **NECESIDAD Y CONVENIENCIA**

La Constitución Política de 1991 en su Artículo 366 dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población sean finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales el gasto público social debe tener prioridad sobre cualquier otra asignación.

Lo anteriormente expuesto, fue desarrollado por el legislador en el Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, cuyo numeral 19 establece que al municipio le corresponde garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

De igual manera, la Ley 142 de 1994 señaló que el Estado debe intervenir en la prestación de los servicios públicos, brindando atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Así mismo, el numeral 22 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 define el servicio público domiciliario de acueducto, llamado también servicio público domiciliario de agua potable, como la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. Señalando de igual manera, que dicha legislación aplica también en actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

En igual sentido, la Resolución 2115 de 2007. “*Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano*”, en su Capítulo II establece las características físicas y químicas del agua para consumo humano.

Para el caso local, el Municipio de Tausa por intermedio de la Secretaria de Servicios Públicos presta los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; para el tratamiento de agua potable tiene en funcionamiento dos (02) plantas de tratamiento convencional con una capacidad de 8 M3. De igual manera, la Ley 142 de 1994 señaló que el Estado debe intervenir en la prestación de los servicios públicos, brindando atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Así mismo, el numeral 22 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 define el servicio público domiciliario de acueducto, llamado también servicio público domiciliario de agua potable, como la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. Señalando de igual manera, que dicha legislación aplica también en actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento,

conducción y transporte.

En igual sentido, la Resolución 2115 de 2007. "*Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano*", en su Capítulo II establece las características físicas y químicas del agua para consumo humano.

Lo anteriormente expuesto, fue desarrollado por el legislador en el Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, cuyo numeral 19 establece que al municipio le corresponde garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Las plantas de tratamiento de agua potable del municipio fueron construidas con la finalidad de dar cubrimiento a las necesidades de la población urbana del municipio y de áreas circundantes, las actividades de potabilización deben ser realizadas diariamente de no ser así el municipio acarrearía consecuencias de tipo sanitario, y legal, generando un problema de salud pública, por otra parte, es una obligación de las entidades públicas garantizar el suministro de servicios públicos de buena calidad cumpliendo con lo dispuesto en la ley.

Teniendo en cuenta el cambio de las caracterizas del agua por las precipitaciones se hace necesario dosificar productos químicos de los que normalmente se usan en épocas con menos lluvias ya que las precipitaciones cambian las propiedades del agua en cuanto a color y turbiedad; además los reactivos químicos son un elemento fundamental para asegurar la calidad de agua que se brinda a la comunidad.

Que las existencias de algunos productos químicos para la potabilización del agua y los reactivos de análisis de agua también son necesarios para garantizar la potabilización y calidad de agua que la Secretaria de Servicios Públicos suministra al casco urbano y a las áreas circundantes

Que en las dos plantas de tratamiento de agua potable que opera la secretaria de servicios públicos se requieren realizar los procesos de floculación, sedimentación, coloración y muestras de parámetros de control de la calidad del agua, por lo que se requiere de la adquisición de dichos productos para garantizar el debido tratamiento y calidad del agua.

Así mismo, el municipio de Tausa cuenta con seis plantas de tratamiento de agua potable en las sedes educativas de la IED Sede paramo bajo las cuales fueron construidas en convenio con Empresas Publicas de Cundinamarca, estas fueran instaladas en las sedes educativas estratégicas donde los acueductos de dicha vereda no realizan potabilización de agua, por lo que con el funcionamiento de cada planta el objetivo es garantizar agua potable de consumo humano para los estudiantes y el funcionamiento esta cargo de la secretaria de servicios públicos.

Actualmente dichas plantas están funcionando de acuerdo al manual de operaciones, pero se requieren de algunos elementos y productos químicos, filtros para realizar la adecuada potabilización al agua, las plantas son las siguientes:

- Sede educativa vereda Lagunitas.
- Sede educativa vereda Paramo bajo.
- Sede educativa vereda Salitre.
- Sede educativa vereda San Antonio.
- Sede educativa vereda Paramo alto
- Sede educativa vereda Sabaneque.

El suministro de dichos productos químicos, reactivos y demás elementos aseguran que los operarios diariamente realicen los procesos de acuerdo al decreto 1575 de 2007.y la resolución 2115 de 2015 y garanticen la calidad del agua.

El proceso de potabilización del agua requiere la aplicación permanente de insumos químicos tales como coagulantes, desinfectantes y reguladores de pH, indispensables para asegurar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente en Colombia, especialmente en lo relacionado con la calidad del agua para consumo humano.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente citado el municipio adelanto el proceso de selección abreviada de subasta inversa **SASI-003-2026,** pero dicho proceso fue declarado desierto, dado que el proponente que se presentó no cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, razón por la cual se requiere de volver a realizar el proceso de selección y adicionalmente, es importante señalar que la cantidad de insumos químicos requeridos en la presente vigencia está presentando una alta variabilidad, debido a factores externos como las condiciones climáticas, entre ellas las temporadas de lluvia y sequía, las cuales inciden directamente en la calidad del agua cruda captada (incremento de turbiedad, carga orgánica, entre otros). Estas fluctuaciones hacen imposible determinar con exactitud una cantidad fija de insumos, lo que justifica la necesidad de estructurar el proceso bajo la modalidad de monto agotable.

En este sentido, durante épocas de lluvias intensas, se incrementa la demanda de productos químicos para el tratamiento del agua, mientras que en periodos secos dicha demanda puede disminuir, generando un comportamiento variable en el consumo que debe ser atendido de manera oportuna para evitar riesgos en la salud pública.

En conclusión, el presente proceso contractual resulta necesario, pertinente y proporcional, en la medida en que permite atender de manera flexible y eficiente las necesidades reales del sistema de tratamiento de agua potable, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, la protección de la salud de la población y la adecuada prestación del servicio público domiciliario de acueducto durante la vigencia 2026 en el casco urbano y en las instituciones educativas del municipio.

Es pertinente señalar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026 tal y como se acredita en la certificación expedida por La Secretaría General y de Gobierno, también se encuentra escrito en el banco de proyectos, como se acredita en la certificación expedida por la Secretaría de Infraestructura y Planeación.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que, existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato y se acredita con la certificación de disponibilidad presupuestal, expedida por la secretaria de hacienda.

Ante lo expuesto anteriormente, se hace evidente la necesidad de contratar la **Suministro de insumos quimicos y demas elementos** oportuna y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.

Que acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., La secretaria de servicios Públicos elaboró los estudios previos en que se soporta el presente proceso contractual, señalando lo siguiente:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Tausa 2024-2027, denominado **"CON SUMERCE TAUSA AVANZA 2024-2027"**, en el cual se incluyó la estrategia No. 01: **CON SUMERCÉ, AVANZA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL CON EL AGUA COMO FUENTE DE VIDA** Programa.

**TAUSA AVANZA EN EL ACCESO AL AGUA POTABLE**. Meta: Mantener en operación las plantas de agua potable (PTAB) Y Mantener y construir de las plantas de agua potable de las instituciones educativas.

## CAPITULO III
## 3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 3.1. OBJETO A CONTRATAR

**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA 6 INSTITUCIONES RURALES DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA.**

### 3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TECNICAS)

### 3.3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

| *SEGMENTO* | *FAMILIA* | *CLASE* | *PRODUCTO* | *NOMBRE* |
|---|---|---|---|---|
| *41000000* | *41100000* | *41104200* | *41104201* | *Reactivos de purificación del agua* |
| *30000000* | *30110000* | *30111600* | *30111602* | *Cal clorada* |
| *12000000* | *12140000* | *12141900* | *12141901* | *Cloro cl* |
| *12000000* | *12350000* | *12352300* | *12352300* | *Compuestos inorgánicos* |
| *41000000* | *41110000* | *41112500* | *41112504* | *Medidores de agua* |

### 3.3.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

| **SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS** | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** |
| **1** | **Tambor Hidroxicloruro de aluminio x 45 kg.**<br>• Identificación:<br>• • Nombre: Hidroxicloruro de Aluminio (Pesentación: Tambor de 45 kg<br>• • Uso: Coagulante-floculante inorgánico para el tratamiento y clarificación de aguas potables y residuales sin afectar el pH.<br>• • Fórmula Química: Aln(OH)mCl(3m−im).<br>• • Concentración del principio activo: Aluminio como Al2O3 entre 19-21%.<br>• • pH (valor típico): 1.47.<br>• • Densidad Relativa: 1.325.Acidez: 11-12,5%.<br>• Almacenamiento y Seguridad:<br>• • Conservar en tanques de fibra de vidrio, polietileno o acero recubierto.<br>• • No debe estar en contacto con hierro, acero al carbón, acero inoxidable y bronce.<br>• • Dosificar tal como se recibe del proveedor.<br>• • Usar equipo de manejo por personal capacitado. | **UND** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Aplicaciones:<br>• • Tratamiento de agua potable, residual y piscinas.<br>• • Barredor de carga en la fabricación de papel | | |
| **2** | **Tambor hipoclorito calcio 70% x 45 kg.**<br><br>Identificación:<br>• Nombre: Hipoclorito de Calcio 70%<br>• Presentación: Tambor de 45 kg<br>• Uso: Desinfección de agua potable, piscinas y procesos industriales<br><br>Descripción:<br>• Color: Blanco a ligeramente amarillento<br>• Olor: Característico a cloro<br>• Solubilidad: Parcial en agua; libera cloro disponible<br><br>Propiedades:<br>• Cloro disponible: 70%<br>• Humedad: Máx. 5%<br>• pH: Alcalino 11 – 12<br>• Densidad aparente: 0,8 – 1,2 g/cm³<br><br>Almacenamiento y Seguridad:<br>• Conservar en lugar fresco, seco y ventilado<br>• Mantener alejado de humedad, calor y materiales combustibles<br>• Usar guantes, gafas y ropa protectora<br>• Producto corrosivo y oxidante; evitar contacto con piel y ojos<br>• Transportar en posición vertical, evitando golpes<br><br>Aplicaciones:<br>• Tratamiento de agua y piscinas<br>• Agente blanqueador y oxidante en procesos industriales | **UND** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **3** | **Tambo policloruro de aluminio solido PAC x 45 kg**<br><br>Identificación:<br>• Nombre: Policloruro de Aluminio Sólido (PAC Sólido)<br>• Uso: Coagulante para clarificar aguas de consumo humano y tratar aguas residuales.<br>Descripción:<br>• Sinónimos: Polihidroxicloruro de aluminio o cloruro de polialuminio.<br>• Solubilidad: 458 g/L.<br>Propiedades:<br>Concentración del principio activo: [Al2O3] al 30%.<br>• pH (en solución acuosa): 3.5-5.0.<br>• Basicidad: 55-90%.<br>• Densidad relativa (20◦C): 2.4 g/cm3.<br>• Hierro como Fe2O3: 0.9%.<br>• Almacenamiento y Seguridad:<br>• La cantidad a dosificar es de 3 a 5 veces menos que el Sulfato de Aluminio.<br>• Se recomienda hacer una prueba de jarras para dosificar la cantidad apropiada.<br>• Se ofrece como guía de manejo preparada por personal capacitado.<br>Aplicaciones:<br>• Remoción de color y materia coloidal en sistemas acuosos.<br>• Especial para aguas con alto contenido de Hierro y metales pesados.<br>• Clarificación de efluentes industriales y aguas de piscinas. | **UND** | **1** |
| **4** | **Bulto Sulfato de aluminio x 25k**<br><br>Identificación:<br>• Nombre: Sulfato de Aluminio<br>• Presentación: Bulto de 25 kg<br>• Uso: Tratamiento de aguas, procesos de coagulación y clarificación industrial | **UND** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Descripción:<br><br>• Color: Blanco a ligeramente grisáceo<br>• Olor: Ligero característico<br>• Solubilidad: Alta en agua, permite preparación de soluciones concentradas<br><br>Propiedades:<br><br>• Pureza: Según especificación del fabricante<br>• pH (solución al 1%): 2 – 3<br>• Humedad: Máx. 5%<br>• Densidad aparente: 0,8 – 1,2 g/cm³<br><br>Almacenamiento y Seguridad:<br><br>• Conservar en lugar fresco, seco y ventilado<br>• Mantener alejado de humedad y fuentes de calor<br>• Usar guantes, gafas y ropa protectora<br>• Evitar contacto con piel y ojos; en caso de contacto, lavar con abundante agua<br>• Transportar evitando golpes y caídas<br><br>Aplicaciones:<br><br>• Tratamiento de agua potable y residual<br>• Clarificación y purificación de líquidos en procesos industriales<br>• Uso como coagulante en la industria química | | |
| **5** | **Soda caustica en escamas 99% x 25 kg.**<br><br>Identificación:<br><br>• Nombre: Soda Cáustica (Hidróxido de Sodio) 99%<br>• Presentación: Escamas, bulto de 25 kg<br>• Uso: Industria química, tratamiento de aguas, fabricación de jabones, limpieza industrial y procesos de neutralización<br><br>Descripción:<br><br>• Color: Blanco<br>• Olor: Inodoro<br>• Solubilidad: Alta en agua; reacciona liberando calor al disolverse<br><br>Propiedades:<br><br>• Pureza: 99%<br>• pH: Muy alcalino, >13 en solución concentrada | **UND** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Densidad aparente: 1,5 – 2,0 g/cm³<br>• Humedad: Máx. 1%<br><br>Almacenamiento y Seguridad:<br><br>• Conservar en lugar fresco, seco y ventilado<br>• Mantener alejado de humedad, ácidos, metales y materiales combustibles<br>• Usar guantes, gafas y ropa protectora<br>• Evitar contacto con piel, ojos e inhalación de polvo; en caso de contacto, lavar inmediatamente con abundante agua<br>• Transportar en posición vertical, evitando golpes<br><br>Aplicaciones:<br><br>• Neutralización y ajuste de pH en procesos industriales<br>• Fabricación de detergentes y jabones<br>• Tratamiento de aguas residuales<br>• Procesos químicos de síntesis | | |
| **6** | **Hipoclorito sodio x 25 kg.**<br><br>Identificación:<br><br>• Nombre: Hipoclorito de Sodio<br>• Presentación: Bulto de 25 kg<br>• Uso: Desinfección de agua, piscinas, limpieza industrial y procesos químicos<br><br>Descripción:<br><br>• Color: Líquido amarillento claro<br>• Olor: Característico a cloro<br>• Solubilidad: Total en agua, liberando cloro disponible<br><br>Propiedades:<br><br>• Concentración: Según especificación del fabricante<br>• pH: Alcalino, aproximadamente 11 – 13<br>• Densidad: 1,1 – 1,2 g/cm³<br>• Estabilidad: Sensible a luz, calor y contaminantes<br><br>Almacenamiento y Seguridad:<br><br>• Conservar en lugar fresco, seco y ventilado, protegido de la luz directa<br>• Mantener alejado de ácidos y materiales combustibles<br>• Usar guantes, gafas y ropa protectora<br>• Evitar contacto con piel y ojos; en caso de contacto, lavar con abundante agua | **UND** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Transportar en posición vertical, evitando derrames y golpes<br><br>Aplicaciones:<br><br>• Desinfección de agua potable y piscinas<br>• Limpieza y desinfección industrial<br>• Agente oxidante en procesos químicos | | |
| **7** | **Reactivo para cloro LDPD LIQUIDO**<br><br>Identificación del Producto:<br><br>• Tipo: Reactivo químico para determinación de cloro<br>• Método: LDPD (N,N-dietil-p-fenilendiamina) líquido<br>• Presentación: Solución líquida lista para uso<br>• Aplicación: Medición de cloro libre y/o total en agua potable, piscinas y procesos industriales<br><br>Descripción General:<br><br>• Reactivo diseñado para la determinación colorimétrica de cloro en muestras de agua mediante el método LDPD.<br>• Permite una medición rápida, precisa y confiable del cloro residual.<br>• Genera una coloración rosada cuya intensidad es proporcional a la concentración de cloro presente.<br>• Compatible con equipos colorímetros y comparadores visuales.<br><br>Características Técnicas:<br><br>• Alta sensibilidad para mediciones de cloro libre y total<br>• Resultados rápidos (reacción casi inmediata)<br>• Formulación líquida que facilita la dosificación<br>• Alta estabilidad química bajo condiciones adecuadas<br>• Compatible con estándares de análisis de agua potable<br><br>Condiciones de Operación:<br><br>• Rango de medición: Según especificación del fabricante<br>• Temperatura de trabajo: Ambiente (aprox. 5°C a 40°C)<br>• Uso en muestras de agua previamente recolectadas<br>• Seguir instrucciones del equipo o método analítico utilizado<br><br>Ventajas:<br><br>• Fácil aplicación y manejo<br>• Resultados confiables y reproducibles<br>• Ideal para control de calidad de agua<br>• Compatible con múltiples equipos de medición | **UND** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Reduce errores en la dosificación frente a reactivos en polvo<br><br>Almacenamiento y Manejo:<br><br>• Conservar en lugar fresco, seco y protegido de la luz directa<br>• Mantener el envase bien cerrado<br>• Evitar contacto con sustancias oxidantes o contaminantes<br>• Manipular con elementos de protección personal básicos<br>• Mantener fuera del alcance de niños | | |
| **8** | **Reactivo ph Potabilizacion de agua rango 4,5 - 9,0 ppm pruebas codigo 3700-01-SC**<br><br>Identificación del Producto:<br><br>• Tipo: Reactivo químico para medición de pH<br>• Método: Colorimétrico<br>• Rango de medición: 4,5 – 9,0 unidades de pH<br>• Código: 3700-01-SC<br>• Presentación: Según fabricante (líquido o solución preparada)<br>• Aplicación: Determinación del pH en procesos de potabilización de agua<br><br>Descripción General:<br><br>• Reactivo diseñado para la medición del pH en muestras de agua potable mediante método colorimétrico.<br>• Permite evaluar la acidez o alcalinidad del agua dentro del rango óptimo para consumo humano.<br>• Produce un cambio de color que varía según el nivel de pH presente en la muestra.<br>• Compatible con comparadores visuales y equipos de medición colorimétrica.<br><br>Características Técnicas:<br><br>• Rango de medición de pH: 4,5 a 9,0<br>• Alta sensibilidad y precisión en el rango de potabilización<br>• Resultados rápidos y de fácil interpretación<br>• Formulación estable para uso en campo y laboratorio<br>• Compatible con estándares de control de calidad de agua<br><br>Condiciones de Operación:<br><br>• Temperatura de trabajo: Ambiente (aprox. 5°C a 40°C)<br>• Uso en muestras de agua potable o en tratamiento<br>• Aplicación conforme a instrucciones del fabricante o equipo<br>• Evitar contaminación de la muestra para garantizar resultados confiables | **UND** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Ventajas:<br><br>• Fácil uso y rápida aplicación<br>• Permite control eficiente del proceso de potabilización<br>• Lectura clara mediante cambio de color<br>• Ideal para monitoreo en campo y laboratorio<br>• Alta confiabilidad en resultados<br><br>Almacenamiento y Manejo:<br><br>• Conservar en lugar fresco, seco y protegido de la luz<br>• Mantener el envase herméticamente cerrado<br>• Evitar exposición a temperaturas extremas<br>• Manipular con elementos de protección personal<br>• Mantener fuera del alcance de niños | | |
| **9** | **Metros de manguera para bomba dosificadora**<br><br>Identificación del Producto:<br><br>• Tipo: Manguera flexible para dosificación de fluidos<br>• Presentación: Metro lineal<br>• Material: Según aplicación (PVC, silicona, polietileno u otro material compatible)<br>• Aplicación: Conducción de líquidos en sistemas de dosificación química<br><br>Descripción General:<br><br>• Manguera diseñada para el transporte seguro y eficiente de productos químicos en sistemas de bombeo dosificador.<br>• Fabricada en materiales resistentes a la corrosión y compatibles con diferentes tipos de sustancias químicas.<br>• Flexible y de fácil instalación en equipos de dosificación.<br>• Apta para uso en plantas de tratamiento de agua potable, piscinas, procesos industriales y sistemas de potabilización.<br><br>Características Técnicas:<br><br>• Alta resistencia química según el material<br>• Flexibilidad que facilita la instalación<br>• Resistente a presión de trabajo moderada<br>• Diámetro interno y externo según requerimiento del equipo<br>• Baja tendencia a la obstrucción<br>• Larga vida útil en condiciones normales de operación<br><br>Condiciones de Operación:<br><br>• Temperatura de trabajo: Según material de fabricación<br>• Presión de trabajo: Conforme a especificación del fabricante | **UND** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Compatible con bombas dosificadoras estándar<br>• Instalación en sistemas de dosificación química<br><br>Ventajas:<br><br>• Fácil instalación y reemplazo<br>• Adaptable a diferentes equipos<br>• Buena resistencia a agentes químicos<br>• Bajo mantenimiento<br>• Versatilidad de uso en múltiples aplicaciones<br><br>Almacenamiento y Manejo:<br><br>• Almacenar en lugar seco y protegido de la luz solar directa<br>• Evitar dobleces extremos o aplastamientos<br>• Mantener alejada de fuentes de calor<br>• Verificar compatibilidad química antes de su uso<br>• Manipular adecuadamente para evitar daños | | |
| **10** | **Medidor Volumétrico para Agua**<br><br>Sistema de Velocidad – Chorro Único<br>Transmisión Mecánica – Cuerpo en Bronce/Latón<br><br>Identificación del Producto:<br><br>• Tipo: Medidor volumétrico para agua potable<br>• Sistema de medición: Velocidad, chorro único<br>• Transmisión: Mecánica<br>• Material del cuerpo: Bronce / Latón<br>• Aplicación: Medición de consumo de agua en redes domiciliarias, comerciales e industriales<br><br>Descripción General:<br><br>• Diseñado para medir el volumen de agua que pasa a través del medidor mediante sistema de chorro único.<br>• Transmisión mecánica directa con registro analógico de alta precisión.<br>• Construcción robusta en bronce o latón que garantiza resistencia a la corrosión y larga vida útil.<br>• Lectura clara mediante reloj registrador protegido contra humedad e impurezas.<br><br>Características Técnicas:<br><br>• Alta sensibilidad a bajos caudales<br>• Baja pérdida de carga<br>• Funcionamiento estable y confiable | **UND** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Registro acumulativo en metros cúbicos<br>• Compatible con agua fría<br><br>Condiciones de Operación:<br><br>• Temperatura de trabajo: Según especificación del fabricante<br>• Presión nominal: Conforme a normativa técnica vigente<br>• Instalación horizontal recomendada<br><br>Ventajas:<br><br>• Fácil instalación y mantenimiento<br>• Precisión en la medición del consumo<br>• Alta durabilidad por su cuerpo metálico<br>• Ideal para sistemas de acueducto urbano<br><br>Almacenamiento y Manejo:<br><br>• Mantener en lugar seco y protegido de golpes<br>• Evitar exposición prolongada a condiciones extremas antes de su instalación | | |
| **11** | **Cajilla para Medidor de Agua**<br><br>Identificación:<br><br>• Producto: Cajilla para medidor de agua<br>• Uso: Protección e instalación de medidores domiciliarios<br>• Aplicación: Redes de acueducto residencial, comercial e institucional<br><br>Descripción General:<br><br>• Estructura diseñada para alojar y proteger el medidor de agua y sus accesorios.<br>• Fabricada en material resistente a impactos, humedad y condiciones ambientales externas.<br>• Diseño con tapa removible para fácil lectura y mantenimiento del medidor.<br>• Permite instalación empotrada en andén o zona frontal del inmueble.<br><br>Características Técnicas:<br><br>• Alta resistencia mecánica<br>• Protección contra manipulación no autorizada<br>• Orificios para entrada y salida de tubería<br>• Tapa con ajuste seguro<br>• Compatible con medidores de ½”, ¾” y 1” según modelo | **UND** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Materiales Disponibles:<br><br>• Polietileno de alta densidad (HDPE)<br>• Polipropileno reforzado<br>• Concreto polímero (según especificación)<br><br>Ventajas:<br><br>• Prolonga la vida útil del medidor<br>• Facilita inspección y lectura<br>• Reduce riesgos de daño por tránsito peatonal o vehicular<br><br>Almacenamiento y Manejo:<br><br>• Mantener en lugar seco antes de instalación<br>• Evitar golpes fuertes previos a su uso | | |
| **12** | **Cartucho para Filtro 3 Etapas**<br><br>Identificación:<br><br>• Producto: Cartucho para sistema de filtración de 3 etapas<br>• Aplicación: Purificación y tratamiento de agua para uso residencial o institucional<br>• Compatibilidad: Sistemas estándar de filtración doméstica de 3 fases<br><br>Descripción General:<br><br>• Elemento reemplazable diseñado para mejorar la calidad del agua mediante proceso de filtración progresiva.<br>• Contribuye a la reducción de sedimentos, partículas, olores y sabores indeseables.<br>• Fácil instalación y sustitución.<br><br>Sistema de Filtración (3 Etapas):<br><br>• Primera etapa: Retención de sedimentos y partículas sólidas.<br>• Segunda etapa: Reducción de cloro, olores y compuestos orgánicos.<br>• Tercera etapa: Refinamiento final para mejorar sabor y claridad del agua.<br><br>Características Técnicas:<br><br>• Material filtrante de alta eficiencia<br>• Flujo constante y baja pérdida de presión<br>• Compatible con carcasas estándar de 10” (según modelo) | **UND** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Vida útil estimada: Según calidad del agua y consumo<br><br>Condiciones de Uso:<br><br>• Instalación en sistemas de agua fría<br>• Reemplazo periódico recomendado para garantizar eficiencia<br><br>Ventajas:<br><br>• Mejora la calidad y apariencia del agua<br>• Reduce impurezas comunes<br>• Prolonga la vida útil de equipos conectados | | |
| **13** | **Cartucho Hydroclean para Filtro 1 Etapa**<br><br>Identificación:<br><br>• Producto: Cartucho Hydroclean<br>• Tipo: Repuesto para sistema de filtración de 1 etapa<br>• Aplicación: Purificación de agua para uso residencial, institucional o comercial<br><br>Descripción General:<br><br>• Elemento filtrante diseñado para mejorar la calidad del agua en sistemas de una sola etapa.<br>• Reduce sedimentos, partículas en suspensión, cloro, olores y sabores indeseables (según referencia).<br>• Fácil instalación y reemplazo.<br><br>Características Técnicas:<br><br>• Material filtrante de alta eficiencia<br>• Flujo uniforme y baja pérdida de presión<br>• Compatible con carcasas estándar de 10” (según modelo)<br>• Vida útil estimada según consumo y calidad del agua<br><br>Condiciones de Uso:<br><br>• Instalación en sistemas de agua fría<br>• Reemplazo periódico recomendado para mantener el rendimiento<br>• No utilizar con agua microbiológicamente no potable sin tratamiento previo<br><br>Ventajas:<br><br>• Mejora la claridad, olor y sabor del agua<br>• Protección para electrodomésticos y redes internas | **UND** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Mantenimiento sencillo | | |
| **14** | **Registro universal 1"**<br><br>Identificación del Producto:<br><br>• Tipo: Válvula de paso (registro universal)<br>• Diámetro: 1 pulgada (1")<br>• Material: Bronce / Latón<br>• Aplicación: Control de flujo en redes hidráulicas<br><br>Descripción General:<br><br>• Válvula diseñada para abrir o cerrar el paso de agua en instalaciones domiciliarias, comerciales e industriales.<br>• Fabricada en material metálico resistente a la corrosión.<br>• Compatible con sistemas de agua potable.<br><br>Características Técnicas:<br><br>• Alta resistencia y durabilidad<br>• Cierre hermético<br>• Operación manual<br>• Rosca estándar<br>• Apta para agua fría<br><br>Condiciones de Operación:<br><br>• Presión y temperatura según fabricante<br>• Instalación en redes hidráulicas<br><br>Ventajas:<br><br>• Fácil instalación<br>• Bajo mantenimiento<br>• Larga vida útil<br><br>Almacenamiento y Manejo:<br><br>• Mantener en lugar seco<br>• Evitar golpes y suciedad | **UND** | **1** |
| **15** | **Registro universal 2"**<br><br>Identificación del Producto:<br><br>• Tipo: Válvula de paso (registro universal) | **UND** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Diámetro: 2 pulgadas (2")<br>• Material: Bronce / Latón<br>• Aplicación: Control de flujo en redes hidráulicas<br><br>Descripción General:<br><br>• Válvula utilizada para abrir o cerrar el paso de agua en sistemas hidráulicos.<br>• Fabricada en material metálico resistente a la corrosión.<br>• Apta para redes de agua potable.<br><br>Características Técnicas:<br><br>• Alta resistencia y durabilidad<br>• Cierre hermético<br>• Operación manual<br>• Rosca estándar<br>• Apta para agua fría<br><br>Condiciones de Operación:<br><br>• Presión y temperatura según fabricante<br>• Instalación en redes hidráulicas<br><br>Ventajas:<br><br>• Fácil instalación<br>• Bajo mantenimiento<br>• Larga vida útil<br><br>Almacenamiento y Manejo:<br><br>• Mantener en lugar seco<br>• Evitar golpes y suciedad | | |
| **16** | **Flotador de Tanque de Bola**<br><br>Identificación del Producto:<br><br>• Tipo: Válvula flotadora (de bola)<br>• Material: Plástico / Bronce (según referencia)<br>• Aplicación: Control automático de nivel de agua en tanques<br><br>Descripción General:<br><br>• Dispositivo que regula automáticamente el llenado de tanques mediante un sistema de flotación.<br>• Cierra el paso del agua al alcanzar el nivel máximo. | **UND** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Compatible con sistemas de agua potable.<br><br>Características Técnicas:<br><br>• Funcionamiento automático<br>• Cierre hermético<br>• Resistente a la corrosión<br>• Fácil instalación<br>• Bajo mantenimiento<br><br>Condiciones de Operación:<br><br>• Presión y temperatura según fabricante<br>• Instalación en tanques de almacenamiento<br><br>Ventajas:<br><br>• Evita desbordamientos<br>• Ahorro de agua<br>• Operación confiable<br><br>Almacenamiento y Manejo:<br><br>• Mantener en lugar seco<br>• Evitar golpes o deformaciones | | |
| **17** | **Cloro en Pasta x 1 kg**<br><br>Identificación:<br><br>• Producto: Cloro en Pasta<br>• Presentación: Envase de 1 kilogramo<br>• Uso: Desinfección y limpieza de superficies en ambientes domésticos, institucionales e industriales<br><br>Descripción General:<br><br>• Producto desinfectante de alta concentración, formulado para la eliminación de bacterias, hongos y malos olores.<br>• Textura en pasta que facilita su aplicación directa sobre superficies.<br>• Alta adherencia que permite mayor tiempo de contacto y efectividad.<br><br>Características Técnicas:<br><br>• Acción desinfectante y blanqueadora | **UND** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Fácil aplicación en baños, cocinas, pisos y áreas húmedas<br>• Remueve manchas y suciedad incrustada<br>• Olor característico a cloro<br><br>Condiciones de Uso:<br><br>• Aplicar directamente sobre la superficie a limpiar<br>• Dejar actuar unos minutos antes de enjuagar<br>• No mezclar con ácidos u otros productos químicos<br><br>Almacenamiento y Seguridad:<br><br>• Conservar en lugar fresco y ventilado<br>• Mantener el envase bien cerrado<br>• Usar guantes durante su aplicación<br>• Evitar contacto con ojos y piel; en caso de contacto, lavar con abundante agua | | |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**CONDICIONES TÉCNICAS DE ALMACENAMIENTO**

El oferente deberá acreditar que cuenta con dos (2) bodegas ubicadas en el Municipio de Tausa, disponibles durante la ejecución del contrato, así:

- Bodega No. 1: Ubicada dentro de la vereda sabaneque para atender los requerimientos de las plantas de tratamiento de las instituciones educativas
- Bodega No. 2: Ubicada en una distancia no mayor a un (1) kilómetro de radio desde la planta de tratamiento de agua potable del casco urbano.

La presente exigencia se establece con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 24 numeral 5 y 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el análisis de necesidad efectuado por la Entidad dentro de los estudios previos del presente proceso contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro de implementos necesarios para la optimización y mejoramiento del sistema de acueducto urbano y de las plantas de tratamiento de agua de las instituciones rurales del Municipio de Tausa, infraestructura cuya operación requiere disponibilidad inmediata de materiales, accesorios e insumos para garantizar continuidad en la prestación del servicio, atención oportuna de contingencias y ejecución eficiente de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

La Entidad evidenció, dentro del análisis técnico y operativo del proceso, que los puntos de intervención objeto del contrato presentan dispersión geográfica y condiciones de acceso que demandan capacidad logística instalada dentro

del municipio, especialmente frente a situaciones que requieren reposición inmediata de elementos o atención prioritaria para evitar afectaciones en la operación de los sistemas de tratamiento de agua.

En particular, la exigencia de una bodega próxima a la planta de tratamiento del casco urbano obedece a la necesidad de contar con disponibilidad inmediata de insumos y elementos destinados al sistema de acueducto urbano, minimizando tiempos de respuesta frente a eventos operativos y reduciendo riesgos de suspensión o afectación del servicio derivados de retrasos en el suministro.

Por su parte, la exigencia de una bodega cercana a la Institución Educativa Sabaneque responde a criterios de cobertura territorial y atención eficiente de la zona rural objeto de intervención, considerando las distancias, tiempos de desplazamiento y condiciones de movilidad existentes entre el casco urbano y los sistemas rurales beneficiarios del contrato.

La determinación de los radios máximos exigidos corresponde al análisis logístico efectuado por la Entidad respecto de los puntos considerados críticos para la operación del sistema, estableciendo distancias razonables que permitan garantizar disponibilidad efectiva y capacidad de reacción inmediata durante la ejecución contractual.

La presente condición aplicará en igualdad de condiciones a todos los oferentes, incluyendo proponentes plurales, caso en el cual bastará con que uno de sus integrantes acredite el cumplimiento de la exigencia aquí establecida.

Para tal efecto, el oferente deberá aportar respecto de cada una de las dos (2) bodegas:

- Certificación suscrita por el representante legal donde conste la disponibilidad del espacio.
- Copia del contrato de arrendamiento, comodato o documento que acredite vínculo jurídico sobre el inmueble, en caso de no ser propietario.
- Registro fotográfico actualizado.

Así mismo, el contratista deberá garantizar personal idóneo que realice la entrega de los equipos, junto con la respectiva inducción y recomendaciones de uso de los mismos.

**NOTA ACLARATORIA:** La Soda Cáustica en Escamas al 99% x 25 kg será entregada directamente en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tausa, por lo que este insumo no requerirá almacenamiento en las bodegas

La entrega de los equipos se llevará a cabo en el Municipio de Tausa. Si el proponente no cumple con los aspectos técnicos solicitados, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

## CAPITULO IV
## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### 4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Por su parte, el literal a, del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Que la entidad, considera que los elementos a adquirir para satisfacer las necesidades descritas en el estudio previo son de características técnicas uniformes y de común utilización, esto es que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, por lo que procederá a su adquisición bajo la modalidad antes señalada.

Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, en los términos ya anotados.

### 4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de suministro bajo la modalidad de selección abreviada a través de subasta inversa.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 2 Literal 1 y el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se indica que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirían como único factor de selección el menor precio ofrecido.

## CAPITULO V
## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

### 5.1. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Secretaría de servicios públicos solicitó (03) cotizaciones de las cuales se pudieron establecer los valores relacionados en el archivo Estudio de Mercado, que hace parte integral de los documentos del proceso de selección.

Una vez realizada la verificación aritmética por parte de la Entidad se pudo establecer en primera medida que los proveedores que aportaron cotización relacionaron las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, lo cual permitió realizar una comparación objetiva entre las cotizaciones aportadas, las cuales tal como se solicitó, fueron

cotizados los bienes y servicios por unitario teniendo en cuenta que aún no se cuenta con las cantidades exactas de elementos necesarios para la potabilización de agua del área urbana e instituciones educativas, sin embargo será determinable durante la ejecución del contrato, donde la Entidad cuenta con un presupuesto oficial asignado para satisfacer la necesidad por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO ,** de acuerdo con el certificado expedido por la secretaria de hacienda.

Para efectos del presente proceso contractual, y la estructuración de costos se tuvo en cuenta el valor promedio de las tres (03) cotizaciones obtenidas, es decir por el valor **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($6.406.135) M/CTE IVA INCLUIDO** que corresponde a valores unitarios, no obstante, el valor del presupuesto oficial, tal como se mencionó corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** El presente proceso es a precios unitarios y las cantidades serán determinadas durante la ejecución del contrato.

**Nota 1:** Los valores aquí descritos contemplan impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

**Nota 2:** En caso que alguno de los bienes y/o servicios prestados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará por escrito (oficio o correo electrónico) al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

**Nota 3:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Este valor incluye los siguientes Deducciones y/o retenciones por parte de la entidad:

| IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES | |
|---|---|
| ESTAMPILLA PRO CULTURA | 1,5% |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE | 0,1% |
| ESTAMPILLA PRO DEPORTE | 2.0 % |
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | 4,0% |
| ESTAMPILLA PROFAMILIA | 2,0% |
| COSTOS Y ADMINISTRACIÓN | N/A |

## 5.2. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**

## 5.3. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **2026000231** que a continuación se relaciona:

| RUBRO | FUENTE | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.40.4003017.2.3.2.01.01.001.03.08.EA040 | 1.2.4.6.00.001 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS, EXCEPTO GASODUCTOS - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | $20.000.000 |
| 2.3.40.4003017.2.3.2.02.02.008.EA039 | 1.2.4.6.00.001 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | $70.000.000 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL** | **$ 90.000.000** |

## CAPITULO VI
## 6. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| **6.1. TIPO DE CONTRATO** | SUMINISTRO: C. Co. ARTÍCULO 968. CONCEPTO DE SUMINISTRO. El suministro es un contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. |
| **6.2. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN** | N.A. |
| **6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Tausa. |
| **6.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO** | El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. |
| **6.5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS** | La entidad pagará al contratista mediante pagos parciales de los bienes adquiridos<br><br>Para realizar los respectivos pagos, el contratista debe presentar:<br><br>- Presentación de la Factura o cuenta de cobro<br>- Informe de entrega de los elementos, con registro fotográfico.<br>- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes<br><br>El supervisor del contrato deberá presentar:<br><br>- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.<br>- Informe de supervisión<br>- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.<br>- Ingreso al Almacén Municipal. |
| **6.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN** | Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por **ELSA POVEDA BELLO,** en su condición de Secretaria de Servicios Públicos, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre |

| | |
|---|---|
| | perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, **21)** Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. |
| **6.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.<br><br>**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**<br><br>**1.** Entregar los bienes en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo y oferta presentada. |

| | |
|---|---|
| | **2.** Asumir los costos de transporte para la entrega de los bienes objeto de suminsitro bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.<br>**3.** Los elementos a suministrar deben ser totalmente nuevos, sellados, de primera calidad, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos<br>**4.** El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.<br>**5.** Entregar los bienes en el almacén del municipio.<br>**6.** Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.<br>**7.** Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito la situación presentada al contratista y este, en un término no superior tres (3) días hábiles siguientes, efectuará la reposición de los bienes en el Almacén General de LA ENTIDAD.<br>**8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras.<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**<br><br>**1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.<br>**2.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.<br>**3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.<br>**4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.<br>**5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>**6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.<br>**7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. |

| | |
|---|---|
| | **9.** De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.<br>**10.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.<br>**11.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.<br>**12.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.<br>**13.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.<br>**14.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. |
| **6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** | **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**<br><br>**1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.<br>**2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista**.**<br>**3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.<br>**4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.<br>**5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.<br>**6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.<br>**7.** Suministrar los elementos o componentes que se requieran.<br>**8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.<br>**9.** Liquidar el contrato<br>**10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. |
| **6.9. METODOLOGIA** | N.A. |
| **6.10. PRODUCTOS** | a) Los bienes señalados en las especificaciones del objeto a contratar |
| **6.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se liquidará el contrato de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar, |

| | |
|---|---|
| | dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término pactado, o según lo establecido en el respectivo artículo. |
| **6.12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** | De conformidad con lo señalado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos: |

| TIPO O CLASE DE GARANTÍA | COBERTURA O NIVELES DE AMPARO | PORCENTAJE O VALORES | VIGENCIA/ ETAPA |
|---|---|---|---|
| Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015. | Cumplimiento | Diez (10%) del valor del contrato. | Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta. |
| | Calidad de los bienes | Quince (15%) del valor total del contrato. | Termino de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta. |

## CAPITULO VII
## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

### 7.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMETAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.

### 7.2. REQUISITOS HABILITANTES:

### 7.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso de Selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita suministrar los bienes requeridos por la entidad. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

### 7.2.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DEL PROPONENTE.

**REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA**

1. **Carta de presentación de la oferta.** El proponente, deberá allegar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la Alcaldía Formato No. 1 "Carta de presentación de la Oferta" y de acuerdo con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada en original por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. El FORMATO No. 1 "Carta de presentación de la Oferta" adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. La carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

   En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. **Certificado de existencia y representación legal** de la persona jurídica oferente, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que el objeto social de la empresa está acorde a la actividad a contratar en el presente proceso. De igual manera, en dicho documento debe constar que la duración de la sociedad no es inferior a tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.

3. **Autorización expresa para contratar** del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o para participar en procesos de selección pública, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

4. **Las personas naturales deberán presentar certificado de Inscripción de Matricula Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular Persona Natural, dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que las actividades desarrolladas por el oferente guardan relación con el objeto del contrato a celebrar.

5. **Registro Único de Proponentes**. Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

6. **Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal.** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

7. **Garantía de de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente, como mínimo, al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para el proceso de selección, y con vigencia mínima de Treinta (30) días calendario desde la presentación de la Oferta. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de selección, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

   En caso de oferentes plurales, la garantía debe constituirse a nombre de los integrantes del proponente plural y no de la razón social o nombre dado al proponente plural, igualmente debe estar otorgada por todos los miembros

del proponente plural, en caso de ser personas jurídicas, por sus representantes legales. De no estar debidamente otorgada la garantía, será rechazada la propuesta.

**Garantía de seriedad de la oferta diferencial MiPymes, empresas y emprendimientos de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:**

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la póliza de seriedad de la oferta con un amparo equivalente al 5% del valor total del contrato.

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la póliza de seriedad de la oferta con un amparo equivalente al 5% del valor total del contrato.

En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se podrá acreditar la póliza de seriedad de la oferta con un amparo equivalente al 5% del valor total del contrato.

8. **Copia del documento de Identidad** del Representante Legal o el Proponente Persona Natural.

9. **Libreta Militar** del representante legal o la proponente persona natural (hombres menores de 50 años).

10. **Copia del Registro Único Tributario** expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

11. **Acreditar el pago de los aportes** a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 50 de la Ley 789/2002.

12. **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** El proponente deberá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal o apoderado, cuando aplique, además de que el Municipio adelante la respectiva validación y verificación del antecedente.

13. **Certificado de responsabilidad fiscal** El proponente deberá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal o apoderado, cuando aplique, además de que el Municipio adelante la respectiva validación y verificación del antecedente.

14. **Certificado de inhabilidad y antecedentes disciplinarios** El proponente deberá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal o apoderado, cuando aplique, además de que el Municipio adelante la respectiva validación y verificación del antecedente.

15. **Certificado de inhabilidad y antecedentes fiscales** El proponente deberá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal o apoderado, cuando aplique, además de que el Municipio adelante la respectiva validación y verificación del antecedente.

16. **Certificado de antecedentes judiciales** El proponente deberá aportar el certificado del su representante legal o apoderado, cuando aplique, además de que el Municipio adelante la respectiva validación y verificación del antecedente.

17. **Certificado RNMC** El proponente deberá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal o apoderado, cuando aplique, además de que el Municipio adelante la respectiva validación y verificación del antecedente.

18. **Certificado de compromiso anticorrupción**.

## 7.3. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. **RESPONSABILIDAD FISCAL:** La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

   En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

2. **INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

   En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

4. **VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

## 7.4. CAPACIDAD FINANCIERA

### 7.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que los proponentes cuentan con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

La capacidad financiera del proponente y/o sus integrantes serán determinados con base en los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de trabajo y Patrimonio obtenidos del certificado RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

El proponente individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025, con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

| INDICADOR | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|
| Liquidez | Mayor o igual a 10,65 |

| | |
|---|---|
| Nivel de endeudamiento | Menor o igual a 0,17 |
| Razón de Cobertura de intereses | Mayor o igual a 8,13 |

**Nota:** Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente señalados, se verificarán para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Para esta calidad de proponente se deberá presentar los siguientes documentos:

- Balance General Comparativo, Estado de Resultados Comparativo y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 presentados y elaborados de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993. El Balance General debe presentarse debidamente clasificado en la parte corriente y no corriente, dependiendo de la realización de los activos y exigibilidad de los pasivos, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de Estados Financieros.

- Los Estados Financieros deben estar firmados por el Representante Legal, Contador Público que preparó la información y el Revisor Fiscal (si existe obligación de tenerlo), conforme a lo previsto en los Artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995 y el Artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, para este caso, es necesario que debajo de la firma del Revisor Fiscal se plasme la nota de la opinión adjunta.

- Copia del Dictamen del Revisor Fiscal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

**7.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Los Proponentes deben cumplir los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, con base en la información contenida en el RUP.

| **INDICADOR** | **MARGEN SOLICITADO** |
|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o igual a 0.21 |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual a 0.17 |

Cuando se requiera aplicar alguna de las fórmulas financieras y el indicador sea cero (0) o indeterminado, el proponente será habilitado.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional como la suma de cada indicador proporcional al porcentaje de participación de cada integrante del proponente.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

## 7.5. CAPACIDAD TÉCNICA

### 7.5.1. EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Por lo menos UN (1) contrato cuyo objeto corresponda a **SUMINISTRO Y/O COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O ELEMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN ÁREA URBANA**, suscrito con entidades públicas o privadas; que la sumatoria sean igual o mayor a DOS veces al presupuesto oficial expresados en SMMLV cada uno deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en al menos 4 de los siguientes códigos UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel de desagregación, así:

| *SEGMENTO* | *FAMILIA* | *CLASE* | *PRODUCTO* | *NOMBRE* |
|---|---|---|---|---|
| *41000000* | *41100000* | *41104200* | *41104201* | *Reactivos de purificación del agua* |
| *30000000* | *30110000* | *30111600* | *30111602* | *Cal clorada* |
| *12000000* | *12140000* | *12141900* | *12141901* | *Cloro cl* |
| *12000000* | *12350000* | *12352300* | *12352300* | *Compuestos inorgánicos* |
| *41000000* | *41110000* | *41112500* | *41112504* | *Medidores de agua* |

b) Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

**Nota:** Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción del Contrato, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.
2. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
3. A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
4. Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Será causal de Rechazo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o exigencias realizadas por la entidad para la acreditación de experiencia.

En el caso de proponente plural, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada y deberá tener una participación mínima en la asociación del cincuenta por ciento (50%).

Teniendo en cuenta que se trata de un suministro de bienes, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente capacidad técnica, con el propósito de verificar la experiencia requerida.

No se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia contratos celebrados para la ejecución de Programas de Alimentación Escolar.

La alimentación incluida en los contratos aportados para la acreditación de experiencia debe corresponder a alimentación preparada, de lo contrario no será tenida en cuenta.

La información se debe presentar en moneda colombiana.

Tabla de evolución del salario mínimo

| PERÍODO | SMLMV |
|---|---|
| Enero 1 de 2007 a dic. 31 de 2007 | $433.700 |
| Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008 | $461.500 |
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | $496.600 |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | $515.000 |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | $535.600 |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | $566.700 |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | $589.500 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | $616.000 |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | $644.350 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | $689.455,oo |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | $737.717,oo |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | $781.242.oo |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | $828.116.oo |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | $877.80,oo |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | $908.526,oo |
| Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 | $1.000.000.oo |
| Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 | $1.160.000.oo |
| Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 | $1.300.000.oo |
| Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025 | $1.423.500.oo |
| Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026 | $1.750.905.oo |

**7.5.2. FICHA TECNICA**

Para la verificación técnica del bien, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar, suscrita por el representante legal, en la cual señale, los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la entidad señalando las condiciones que señale el formato de la ficha, que serán objeto de evaluación técnica.

Las especificaciones solicitadas por el municipio son las mínimas requeridas, por tanto, no serán válidos los ofrecimientos parciales o los que desmejoran las condiciones requeridas.

Si el proponente no adjunta la ficha técnica completa solicitada por la entidad, serán evaluadas como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

**7.5.3. CONDICIONES TÉCNICAS DE ALMACENAMIENTO**

El oferente deberá acreditar que cuenta con dos (2) bodegas ubicadas en el Municipio de Tausa, disponibles durante la ejecución del contrato, así:

- Bodega No. 1: Ubicada dentro de la vereda sabaneque para atender los requerimientos de las plantas de tratamiento de las instituciones educativas
- Bodega No. 2: Ubicada en una distancia no mayor a un (1) kilómetro de radio desde la planta de tratamiento de agua potable del casco urbano.

La presente exigencia se establece con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 24 numeral 5 y 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el análisis de necesidad efectuado por la Entidad dentro de los estudios previos del presente proceso contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro de implementos necesarios para la optimización y mejoramiento del sistema de acueducto urbano y de las plantas de tratamiento de agua de las instituciones rurales del Municipio de Tausa, infraestructura cuya operación requiere disponibilidad inmediata de materiales, accesorios e insumos para garantizar continuidad en la prestación del servicio, atención oportuna de contingencias y ejecución eficiente de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

La Entidad evidenció, dentro del análisis técnico y operativo del proceso, que los puntos de intervención objeto del contrato presentan dispersión geográfica y condiciones de acceso que demandan capacidad logística instalada dentro del municipio, especialmente frente a situaciones que requieren reposición inmediata de elementos o atención prioritaria para evitar afectaciones en la operación de los sistemas de tratamiento de agua.

En particular, la exigencia de una bodega próxima a la planta de tratamiento del casco urbano obedece a la necesidad de contar con disponibilidad inmediata de insumos y elementos destinados al sistema de acueducto urbano, minimizando tiempos de respuesta frente a eventos operativos y reduciendo riesgos de suspensión o afectación del servicio derivados de retrasos en el suministro.

Por su parte, la exigencia de una bodega cercana a la Institución Educativa Sabaneque responde a criterios de cobertura territorial y atención eficiente de la zona rural objeto de intervención, considerando las distancias, tiempos

de desplazamiento y condiciones de movilidad existentes entre el casco urbano y los sistemas rurales beneficiarios del contrato.

La determinación de los radios máximos exigidos corresponde al análisis logístico efectuado por la Entidad respecto de los puntos considerados críticos para la operación del sistema, estableciendo distancias razonables que permitan garantizar disponibilidad efectiva y capacidad de reacción inmediata durante la ejecución contractual.

La presente condición aplicará en igualdad de condiciones a todos los oferentes, incluyendo proponentes plurales, caso en el cual bastará con que uno de sus integrantes acredite el cumplimiento de la exigencia aquí establecida.

Para tal efecto, el oferente deberá aportar respecto de cada una de las dos (2) bodegas:

- Certificación suscrita por el representante legal donde conste la disponibilidad del espacio.
- Copia del contrato de arrendamiento, comodato o documento que acredite vínculo jurídico sobre el inmueble, en caso de no ser propietario.
- Registro fotográfico actualizado.

Así mismo, el contratista deberá garantizar personal idóneo que realice la entrega de los equipos, junto con la respectiva inducción y recomendaciones de uso de los mismos.

**NOTA ACLARATORIA:** La Soda Cáustica en Escamas al 99% x 25 kg será entregada directamente en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tausa, por lo que este insumo no requerirá almacenamiento en las bodegas

La entrega de los equipos se llevará a cabo en el Municipio de Tausa. Si el proponente no cumple con los aspectos técnicos solicitados, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

## CAPITULO VIII
## 8. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

### 8.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

#### 8.1.1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

- Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

- Video Desarrollo de la subasta: https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf

- Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de Ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el Precio inicial más bajo.

### 8.1.2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

### 8.1.3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio de Tenjo a través de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.

b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECÓNOMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

c) Que se allegue la oferta económica en archivo tipo Excel.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

### 8.1.4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la Subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iníciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la Oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y Presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y Técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Tenjo podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Tenjo, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

**8.1.5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

1. El presente proceso se adjudicará por en valor que resulte de la oferta económica o de la subasta inversa.
2. Para el momento de la comparación de las ofertas adjudicación se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems correspondiente, adicional a ello el valor de cada ítem relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
3. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
4. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del **TRES POR CIENTO (3%)** del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
5. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
7. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

### 8.1.6. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial deprecio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Tenjo no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUERESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance válido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor del (bien o servicio a contratar), el valor total de lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual".

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de Tenjo y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez Culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

### 8.1.7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de Rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

### 8.1.8. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar Lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 8.1.9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

### 8.1.10. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

### 8.1.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

| FACTOR DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION |
|---|---|
| **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.<br><br>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN**<br><br>**A. BIENES.**<br><br>Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.<br><br>**B. SERVICIOS**<br><br>Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente.<br>Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.<br>Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países |

| | |
|---|---|
| | miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado. |
| **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | **A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.**<br><br>Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008).<br><br>**B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**<br><br>Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).<br><br>**C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.**<br><br>Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B.<br><br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores.<br><br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN**<br><br>Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. |

| | |
|---|---|
| sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br><br>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. | El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| **3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN**<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN.**<br><br>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **5.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN.**<br><br>Copia de alguno de los siguientes documentos:<br>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br>ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,<br>iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o<br>iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, |

| | |
|---|---|
| | acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |
| **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:<br><br>**7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN.**<br><br>Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN**<br><br>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.<br><br>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal. |

| | |
|---|---|
| con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | |
| **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN**<br><br>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN**<br><br>1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.<br><br>2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. |

| | |
|---|---|
| integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br><br>**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br><br>**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | |
| **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN**<br><br>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. |
| **12.** Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. | Dicha situación se acredita con el certificado emitido por el ICBF o para las personas jurídicas con el certificado de participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. |
| **13.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario. |
| Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.<br><br>Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.<br><br>Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. | |

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

### 8.1.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio de Tausa declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio de Tausa o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

## CAPITULO IX
## 9. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

### 9.1. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

#### 9.1.1. Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| **PROBABILIDAD** | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 |

#### 9.1.2. Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

#### 9.1.3. Valoración del Riesgo

| | CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Obstruye la ejecución del contrato de | Dificulta la ejecución del | Afecta la ejecución del contrato | Obstruye la ejecución del contrato | Perturba la ejecución del contrato de |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | manera intrascendente | contrato de manera baja. | sin alterar el beneficio para las partes | sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | **CALIFICACIÓN MONETARIA** | | Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) | Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%) | Impacta sobre el valor del contrato en más del 30% |
| | **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** | **INSIGNIFICANTE** | **MENOR** | **MODERADO** | **MAYOR** | **CATASTRÓFICO** |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| **PROBABILIDAD** | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

### 9.1.4. Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

| VALORACIÓN | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo Extremo |
| 6, 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

### 9.1.5. Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

| NO. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION DEL RIESGO | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | INTERNA | PLANEACIÓN | OPERACIONAL | Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la | Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.<br>Declaratoria de Desierta del Proceso | 3 | 2 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA O MUNICIPIO |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | correcta ejecución del contrato. | | | | | | |
| 2 | GENERAL | INTERNA | SELECCION | OPERACIONAL | Cuando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del contrato. | Revocatoria del Proceso de selección | 1 | 1 | 2 | BAJO | MUNICIPIO |
| 3 | GENERAL | EXTERNA | CONTRATACIO N | OPERACIONAL | No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen. | Selección de nuevo contratista | 1 | 1 | 2 | BAJO | MUNICIPIO |
| 4 | GENERAL | EXTERNA | CONTRATACIO N | OPERACIONAL | El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato | Declarar el incumplimiento de las obligaciones | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA |
| 5 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCION | ECONOMICO | Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios. | Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA |
| 6 | GENERAL | INTERNA O EXTERNA | EJECUCION | OPERACIONAL | La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato. | Suspensiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo | 3 | 2 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO |
| 7 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCION | OPERACIONAL | Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato | Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo | 2 | 4 | 6 | ALTO | CONTRATISTA |
| 8 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCION | OPERACIONAL | Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato | Imposición de multas y sanciones | 3 | 3 | 6 | ALTO | CONTRATISTA |
| 9 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCION | REGULATORIA | Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista | Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo | 1 | 1 | 2 | BAJO | CONTRATISTA E MUNICIPIO |
| 10 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCION | OPERACIONAL | Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes | Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO |
| 11 | GENERAL | INTERNA | EJECUCION | ECONOMICO | Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el | Terminación bilateral del contrato | 1 | 2 | 3 | BAJO | CONTRATISTA Y MUNICIPIO |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario. | | | | | | |

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en el plazo establecido para hacerlo según cronograma del proceso.

## CAPÍTULO XI
## 10. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | Bienes y servicios<br>$ 1.147.016.154<br><br>Servicios de Construcción<br>$28.675.403.847 | 28 y 29 | NO |
| | México | - | - | - | - |
| | Perú | SI | Bienes y servicios<br>$ 1.147.016.154<br><br>Servicios de Construcción<br>$28.675.403.847 | 28 y 29 | NO |
| Canadá | | - | - | - | - |
| Chile | | SI | Bienes y servicios<br>$1.148.228.780<br>Servicios de Construcción<br>$28.705.544.496 | 28 y 29 | NO |
| Corea | | - | - | - | - |
| Costa Rica | | SI | Bienes y servicios<br>$2.030.722.904<br>Servicios de Construcción<br>$28.617.834.543 | 28 y 29 | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Estados Unidos | | - | - | - | - |
| Estados AELC | | SI | Bienes y servicios $1.071.354.018 Servicios de Construcción $26.783.850.461 | 28 y 29 | NO |
| México | | - | - | - | - |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | Límite inferior de la menor cuantía $58.500.000 | N/A | SI |
| | Guatemala | SI | Límite inferior de la menor cuantía $58.500.000 | N/A | SI |
| | Honduras | - | - | - | - |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios de Construcción $28.705.544.496 | | NO |
| Israel | | SI | Bienes y servicios $2.165.639.250.000 Servicios de Construcción $866.255.700.000 | 28 y 29 | NO |
| Comunidad Andina | | SI | | | SI |

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

**ANEXOS:**

1. Estudio de mercado SI (**X**) NO ( );
2. Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**X**) NO ( );
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO ( );
4. Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**)- NO ( ).

**FIRMAS**

**Elaboró:**

**ELSA POVEDA BELLO**
Secretaria de servicios públicos

**Revisión Jurídica:**

**F.L CONSULTORIA JURIDICA**
Asesor Jurídico Externo